



SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR



Al contestar este Oficio, cite este número: **4093**

Bogotá, D.C., 09/06/2008

Doctora

MARIA CONSUELO SILVA URIBE

Revisor Fiscal Principal

Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE

Avenida 2 Calle 14 esquina Cúcuta.

San José de Cúcuta (Norte de Santander)

Respetada Doctora:

En atención a su comunicación sin fecha, radicada en esta Entidad bajo el No. 4093 del 29 de mayo de 2008, en la que en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Carta Política, nos solicita se le absuelvan algunas inquietudes relacionadas con sus funciones como Revisora Fiscal de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano **COMFAORIENTE**, frente al proceso de liquidación del Programa del Régimen Subsidiado de Salud **COMFAORIENTE EPS-S**, en atención a que en la Resolución No.- 00436 del 16 de abril de 2008, se ordenó por parte de la Superintendencia Nacional de Salud la toma de posesión para la liquidación forzosa del referido Programa y en el citado Administrativo ese organismo de Vigilancia y Control nombró como Liquidador del Programa a **LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA**, pero no hizo ningún pronunciamiento respecto del Revisor Fiscal, me permito manifestarle lo siguiente:

En primer lugar, es oportuno tener presente las funciones asignadas a los Revisores Fiscales de las Cajas de Compensación Familiar a la luz de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 21 de 1982, según el cual les corresponde:

"Artículo 49. *Son funciones del Revisor Fiscal:*

1°. *Asegurar que las operaciones de la Caja se ejecuten de acuerdo con las decisiones de la Asamblea General y el Consejo Directivo, con las prescripciones de las leyes el régimen orgánico del subsidio familiar y los estatutos.*

2°. *Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea, al Consejo Directivo, al Director Administrativo y a la Superintendencia del*

Subsidio Familiar según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de sus actividades.

3°. Colaborar con la Superintendencia del Subsidio Familiar, y rendir los informes generales periódicos y especiales que le sean solicitados.

4°. Inspeccionar los bienes e instalaciones de la Caja y exigir las medidas que tiendan a su conservación o a la correcta y cabal prestación de los servicios sociales a que están destinados.

5°. Autorizar con su firma los inventarios, balances y demás estados financieros.

6°. Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

7°. Las demás que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomienden la Asamblea General y la Superintendencia del Subsidio Familiar."

En tal virtud, ante su inquietud planteada sobre cuáles son sus obligaciones como Revisora Fiscal de **COMFAORIENTE** frente al proceso de liquidación del Programa del Régimen Subsidiado, conviene tener presente algunos conceptos sobre la responsabilidad y funciones de los Revisores Fiscales de las Cajas de Compensación Familiar, así:

"La Revisoría Fiscal como su nombre lo indica, es el órgano de vigilancia y control de las empresas."

Tiene como objetivo primordial, de conformidad con el pronunciamiento No. 7 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, el "... que unos profesionales idóneos, de aquilatada honradez, integridad y responsabilidad, investidos de la representación permanente de los inversionistas, la comunidad y el Gobierno, les informaran regularmente cómo había sido manejada la entidad, como han funcionado los controles, si los administradores cumplen con sus deberes legales y estatutarios y si los estados financieros reflejan fielmente la situación financiera de la entidad y sus resultados económicos."

Para el desarrollo de sus funciones la Ley 42 de 1993 señala las normas que deben seguir los Contadores Públicos, dentro de las cuales se destacan:

"ARTICULO 7: De las normas de auditoría generalmente aceptadas. Las normas de auditoría generalmente aceptadas se relacionan con las cualidades profesionales del Contador Público, con el empleo de su buen juicio en la ejecución de su examen y en su informe referente al mismo. Las normas de auditoría son las siguientes:

1. Normas Personales

- a. El examen debe ser ejecutado por personas que tengan entrenamiento adecuado y estén habilitadas legalmente para ejercer la contaduría pública en Colombia.
- b. El contador público debe tener independencia mental y en todo lo relacionado con su trabajo, para garantizar la imparcialidad y objetividad de sus juicios.
- c. En las ejecuciones de su examen y en la preparación de sus informes, debe proceder con diligencia profesional.

1. Normas relativas a la ejecución del trabajo.

- a. El trabajo debe ser técnicamente planeado y debe ejercerse una supervisión apropiada sobre los asistentes, si los hubiere.
- b. Debe hacerse un apropiado estudio y una evaluación del sistema de control interno existente, de manera que se pueda confiar en él como base para la determinación de la extensión y oportunidad de los pronunciamientos de auditoría.
- c. Debe obtenerse evidencia válida y suficiente por medio de análisis, inspección, observación, interrogación, confirmación y otros procedimientos de auditoría con el propósito de allegar bases razonables para el otorgamiento de un dictamen sobre los Estados Financieros a su revisión.

...

ARTICULO 10: De la fe pública. La atestación o firma de un contador público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en el caso de las personas jurídicas. Tratándose de balances se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance..."

Para cumplir con las funciones legales impuestas a la Revisoría Fiscal el Revisor debe cumplir con una auditoría integral entre otros con los siguientes objetivos.

"...

- El cumplimiento de la normatividad del ente.
- El Funcionamiento normal de las operaciones sociales.
- La eficiencia en el cumplimiento del objeto social.
- Determinar si a juicio del revisor fiscal, los estados financieros del ente se presentan de acuerdo con las normas de contabilidad de general aceptación en Colombia - auditoría financiera.
- Determinar si el ente ha cumplido con las disposiciones legales que le sean aplicables en el desarrollo de sus operaciones -

auditoría de cumplimiento.

- *Evaluar el grado de eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos previstos por el ente, y el grado de eficiencia y eficacia con que se han manejado los recursos disponibles - auditoría de gestión.*
- *Evaluar el sistema de control interno del ente para conceptuar sobre lo adecuado del mismo - auditoría de control interno." (Pronunciamento No. 7 Consejo Técnico de la Contaduría Pública.)."*

En cumplimiento de lo anterior, la Revisoría Fiscal de las Cajas de Compensación Familiar, debe asegurar que las distintas operaciones de la Caja se ejecuten de acuerdo con las decisiones de la Asamblea General y el Consejo Directivo, con las prescripciones de las leyes, el régimen orgánico del subsidio familiar y los estatutos. Por lo tanto, debe dar oportuna cuenta, por escrito a la Asamblea, al Consejo Directivo, al Director Administrativo y a esta Superintendencia, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de sus actividades.

En tal virtud, como quiera que el Programa de Régimen Subsidiado en Salud de **COMFAORIENTE EPS-S**, es un negocio que se maneja como un Centro de Costos de la Corporación, previamente autorizado y que afecta la estructura orgánica y financiera de la Caja de Compensación Familiar, a juicio de esta Oficina consideramos que frente a la liquidación del mismo, en su condición de Ente Fiscalizador deberá estar atenta a que el referido proceso se cumpla dentro de los parámetros legales establecidos para el efecto, pues tal programa corresponde a una dependencia más de la Caja de Compensación Familiar de la cual se desempeña como su Revisora Fiscal y en tal condición debe ejercer su función fiscalizadora frente a la liquidación del mismo.

Además de lo anterior, sí como lo manifiesta en su comunicación el Acto Administrativo proferido por la Superintendencia Nacional de Salud, contenido en la Resolución No. 00436 de abril de 2008, no hizo pronunciamiento alguno respecto a la designación del Agente Contralor con funciones de Revisoría Fiscal para el proceso de liquidación del Programa del Régimen Subsidiado de **COMFAORIENTE**, consideramos oportuno que las inquietudes al respecto le sean elevadas a la referida Superintendencia en virtud de la competencia que al respecto le asiste a este Organismo de Control y Vigilancia.

Cordialmente,

ALBERTO MEJIA GALLO
Jefe Oficina Jurídica

FECHA DE ENVÍO: 10/06/2008 05:20:29 p.m.

Anexos :0

Folios : 0

Por : Blanca Nidia Cañon
Castillo

Consecutivo : 3998

Copia interna a:
Copia externa a:

